



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **236-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA Nro. 236-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de septiembre de 2022. Las 12h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 150-26-09-2022-SG de 26 de septiembre de 2022, a las 16h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h03, de la causa jurisdiccional signada con el número **236-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 26 de septiembre de 2022, a las 09h11, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-JPESDT-2022-0197, en una (1) foja, suscrito por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual remite el expediente que contiene el escrito presentado por el señor Fernando Ponce Espinoza, quien señala ser procurador común de la Alianza “5-100 Somos Todos”, en el que expone: “La presente **DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL** en contra del señor **Carlos Miguel Cuesta Álvarez**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1715667836, está amparada en lo que textualmente señala la Ley (...)”.¹

2.- Mediante acta de sorteo No. 150-26-09-2022-SG de 26 de septiembre de 2022, a las 16h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h03, de la causa jurisdiccional signada con el número **236-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 27 de agosto de 2022, a las 08h20, en un (1) cuerpo que contiene cincuenta y cinco (55) fojas, señalando que a foja cinco (5) consta un (01) DVD marca Technika de 4.7 GB, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.³

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, el compareciente señor Fernando Ponce Espinoza, deberá aclarar y completar su escrito, con la determinación del tipo de recurso, acción o denuncia que propone ante este Tribunal, cumpliendo de manera íntegra los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

¹ Ver de foja 1 a 52 del expediente.

² Ver de foja 53 a 55 del expediente.

³ Ver foja 56 del expediente.



- a) **Numeral "1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia."**
- b) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados."**
- c) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho."**
- d) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."**
- e) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.**

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada."
- f) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad."**
- g) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa."**
- h) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador."**

Así también deberá:

- 1. Remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente de la resolución mediante la cual se designa al señor Fernando Ponce Espinoza, como procurador común de la Alianza "5-100 Somos Todos".
- 2. Remitir credencial de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

TERCERO.- Se le previene al compareciente, que toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.



CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Téngase en cuenta los correos electrónicos ferpre5@gmail.com y rc5santodomingo@gmail.com, señalados por el compareciente para esta y futuras notificaciones; no se toma en cuenta la casilla del “CNE Delegación Provincial de Santo Domingo”, en razón de no ser un medio legalmente establecido en la justicia contencioso electoral para la notificación de las causas que en este Tribunal se resuelven.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

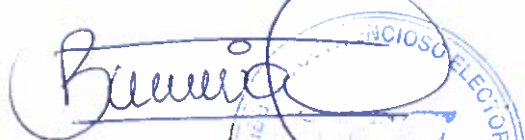
- a. Al señor Fernando Ponce Espinoza, en las direcciones de correo electrónico: ferpre5@gmail.com y rc5santodomingo@gmail.com.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022


Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELÁTORA



